

Proceso: 050016000000 **2018-00033**
Delito: Concierto para delinquir agravado
Condenado: Mauricio Adolfo Asprilla Martínez
Procedencia: Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Medellín
Objeto: Apelación de sentencia absolutoria
Decisión: Confirma
M. Ponente: Luis Enrique Restrepo Méndez
Sentencia No: 010-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SALA DECIMOTERCERA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, nueve (09) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proyecto aprobado según Acta No.036

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la fiscalía en contra de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2022 por el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Medellín, Antioquia, por medio de la cual se absolvió a Mauricio Adolfo Asprilla Martínez de los cargos que en su contra formulara la entidad recurrente como autor penalmente responsable del delito de concierto para delinquir agravado.

1. HECHOS Y ANTECEDENTES PROCESALES:

Fueron narrados por la Juez de primera instancia así:

“De acuerdo a las labores investigativas adelantadas por el persecutor, se logró establecer la existencia de un grupo delincuenciales autodenominado “Los Pájaros”, con injerencia en los barrios Belén Altavista, Loma de los Choledos, Loma de las Burjas, Cantera Santa Rita, Buenavista, Altavista parte baja, La 83, La 21, La Cadena, la Cancha de Zafra, Cantarrana, Montenegro y El Morro, de la comuna 16 de Medellín, agremiación a la cual, desde el año 2008 hasta la fecha de su captura en diciembre de 2017, pertenecía Mauricio Adolfo Asprilla Martínez alias “Mao” o “Z” quien se concertó con otras personas para cometer delitos de extorsión, secuestro, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, fabricación, tráfico o porte de estupefacientes, desplazamiento forzado y homicidio selectivo.

De igual forma se pudo constatar que el rol desempeñado por Asprilla Martínez dentro de la banda era quien suministraba armas, municiones, medios de comunicación, les hacía aportes económicos y requería de sus integrantes para realizar desplazamientos, amenazas de muerte o atemorizar a quien lo denunciara por sus vínculos con la organización criminal. Se indica además que se valió de dicha estructura para obtener votos y mantener la presidencia de la junta de acción comunal del barrio Belén Zafra e inclusive se la acusa de disponer de dineros públicos para mejoras de su vivienda, inmueble que también era utilizado por miembros de la banda para refugiarse.

A la par se indicó que siendo uno de los hombres de confianza de alias Hugo Pájaro, tenía junto con este el manejo de las rentas ilegales que obtenía, producto de las extorsiones y la comercialización de sustancias estupefacientes. Además, cuando se presentaban problemas entre habitantes del sector, acudía a la organización para imponer orden o amenazar a sus autores, a quienes les imponía multas.

Las audiencias preliminares se realizaron el 19 de diciembre de 2017 ante el Juzgado 4 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, en las cuales se legalizó la captura y se realizó formulación de imputación en contra de Mauricio Adolfo Asprilla Martínez como autor del delito de Concierto para delinquir agravado, según el artículo 340 incisos 2 y 3 del C.P.. El imputado no se allanó a los cargos. Se le impuso medida de aseguramiento de detención domiciliaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 literal a, numeral 2 del C.P.

Posteriormente, fue acusado por la Fiscalía General de la Nación mediante escrito que correspondió al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado,

requerimiento fiscal que se concretó en audiencia realizada el 4 de mayo de 2018 donde se le llamó a responder como autor responsable de Concierto para delinquir agravado, según el artículo 340 inciso 2 del C.P.

EL 23 de diciembre de 2019, el Juzgado 4 Penal Municipal con funciones de control de garantías dispuso la revocatoria de la medida de aseguramiento que pesaba en contra del acusado, ordenando su libertad.

Agotadas las audiencias preparatoria y la de juicio oral, se emitió sentido del fallo con fecha 19 de enero de 2022, el que se concretó en la decisión objeto de alzada, a través de la cual se absolvió al acusado de los cargos que en su contra formulara la Fiscalía.

La fiscalía recurrió en apelación el fallo.

2. DE LA DECISIÓN RECURRIDA

Empezó la *a quo* por reiterar que la fiscalía no había logrado cumplir su promesa de demostrar más allá de la duda razonable la responsabilidad del acusado. Luego, dio por demostrada la existencia del colectivo criminal conocido como Los Pájaros, al que se dijo por la fiscalía, pertenecía el acusado Asprilla Martínez. Acto seguido se ocupó de analizar los testimonios arrimados por la fiscalía. Con ese fin, se ocupó de un primer grupo de declarantes integrado por personas sin ninguna relación con aquel colectivo, como son Albeiro de Jesús Román Vera, Juan Camilo Londoño López, Laura Carolina Román Cartagena, Luz Aleida Sánchez Arredondo y Héctor de Jesús Cano Pabón, respecto de los cuales destacó como rasgo común el que se trataba de vecinos del sector de injerencia de la banda criminal, algunos manifestaron saber por comentarios en el barrio que el acusado pertenecía a aquel grupo y que prestaba su casa para reuniones, otros dijeron que todos en el barrio sabían lo anterior, otros dijeron que alguna vez lo vieron andando con los integrantes de ese grupo, pero que en general no les constaba nada. Incluso una de ellos, Luz Aleida Sánchez Arredondo, recriminó al acusado haciéndolo responsable de haber entregado a

las autoridades a algunos miembros de la colectividad incluido su hijo, calificándolo de sapo. Otro, Héctor de Jesús Cano Pabón, quien dijo haber tenido relación con la junta de acción comunal del barrio, que era común que los integrantes de ese grupo al margen de la ley se le acercaran a hablarle, ante lo cual nada podía hacer, explicando de esa manera que era posible ser visto en su compañía sin que esa circunstancia fuera determinante de su pertenencia al grupo.

Concluyó la *a quo* que se trataba de declaraciones especulativas.

Se ocupó luego de un segundo grupo integrado por miembros de la organización, que se retractaron en el juicio de imputaciones realizadas previamente en contra del acusado. Ellos fueron Hugo Armando Arango Tejada, alias Hugo Pájaro, Juan David Arango Tejada, alias Juancho Pájaro y Yair Alexis Jiménez Castaño. Otorgó credibilidad a las razones que esgrimieron como motivo de su retractación que se concretaba en haber sido presionados por el SI Juan Manuel Guzmán Mendoza, investigador encargado del caso. El primero de los nombrados, Hugo Armando, dijo que el investigador Guzmán Mendoza tenía una relación sentimental con su hija y les pasaba información con ella. En contraprestación, ellos hacían lo propio con el policial, respecto de integrantes de otros grupos al margen de la ley. Que ese servidor les dijo que a cualquiera que capturaran le debían recomendar hablar en contra de Asprilla Martínez a quien tenía en la mira y quería hundir a toda costa. Así, negó haber recibido armas o dinero del acusado. Admitió haber enviado una carta amenazante a Mauricio Asprilla ante la idea de que este se encontraba pasando información a las autoridades acerca de las actividades del grupo.

Juan David Arango Tejada depuso en sentido semejante, señalando que declaró bajo presión, aunque sin mencionar la identidad de la persona de quien provino dicha coacción.

Yair Alexis Jiménez Castaño, negó haber rendido entrevista o declaración previa al juicio, dijo haber firmado unos papeles en blanco al investigador Guzmán, pero no haber plasmado su huella en ellos.

La *a quo* otorgó credibilidad a la versión ofrecida por estos sujetos en el juicio. Como razones para hacerlo expuso que le resultaba creíble que se usara como amenaza efectiva el endilgar nuevos cargos a los ya condenados, cargos de mayor gravedad al de concierto para delinquir. Lo halló creíble dada la experiencia del investigador Guzmán, quien seguía la pista de esa colectividad de varios años atrás y tendría información suficiente para hacer más gravosa la situación de los deponentes. Agregó que la fiscalía no se esmeró en demostrar que las primeras manifestaciones eran veraces. Además, consideró que la forma del relato plasmada en las declaraciones no era espontánea teniendo en consideración la condición de los deponentes. Encontró contradictorio que Asprilla Martínez fuera integrante de la banda cuando, quedó claro que en ocasiones fungió como informante de las autoridades. Llamó su atención el que ninguno de los declarantes que arrió la fiscalía, ajenos al colectivo criminal se refiriera al remoquete con que se supone conocían al acusado. Criticó que la fiscalía haya omitido demostrar que la huella plasmada en la declaración presuntamente rendida por Yair, en efecto le pertenecía.

Bajo el título de prueba de corroboración acerca del desviado comportamiento del investigador Guzmán, citó la declaración de la defensa rendida por Luis Alfonso Almario Wilches, vecino del barrio donde opera la banda criminal Los Pájaros y víctima de la misma, quien dijo haber querido denunciar lo que a él le ocurrió, y explicó cómo Guzmán le dijo que le ayudaría a cambio de que él incriminara a algunas personas, incluida Asprilla Martínez. Así mismo que sospechaba de que ese servidor trabajaba con el grupo al margen de la ley, pues la información que le pasaban tenía una reacción casi inmediata por parte del grupo, además de que pudo advertir que sostenía una relación sentimental con una hija de Hugo Pájaro. Dio cuenta también de un reclamo que les realizó Guzmán a él y a su familia por estar “calentándolo”, amenazándolos con involucrarlos penalmente, pues él conseguía fácilmente testigos falsos.

Algo semejante aconteció con Julio Rengifo Hortua quien dijo que Guzmán quiso incriminarlo falsamente como integrante de Los Pájaros. Así mismo destacó que estas irregularidades fueron denunciadas por Luis Fernando Quijano presidente de la Corporación para la paz y el desarrollo social. En la misma dirección señaló que en el juicio se demostró que el acusado era un reconocido líder social, presidente de la junta de acción comunal de Belén Zafra.

Entendió la *a quo* que existía un grupo importante de declaraciones que ratificaban lo dicho por los exintegrantes de la banda en punto del torcido proceder del investigador Guzmán Mendoza.

También puso de presente la declaración rendida por Jefferson Moreno Moreno, exintegrante de la banda criminal, quien descartó que el acusado hubiere hecho parte de ella. Por el contrario, lo identificó como informante.

En sentido contrario al de las pretensiones de la fiscalía, la *a quo* dio por demostrado que el acusado fungía como un reconocido líder social, sentido en el cual declararon incluso policiales que cumplieron sus funciones de vigilancia en el sector; que fue víctima de la banda Los Pájaros que propició su desplazamiento forzado, llevándolo a tener que residir en la cooperativa Comparta, como lo manifestó el director de esa entidad, Albeiro Castañeda Montoya. También puso de presentes las falencias imputables al investigador Guzmán Mendoza, que incluso justificaron la compulsión de copias para que se investigue su proceder.

Con fundamento en lo anterior, consideró demostrada la ausencia de responsabilidad del acusado por los cargos por los que fue convocado a juicio criminal.

3. DEL RECURSO

La delegada de la fiscalía mostró su inconformidad con la sentencia e interpuso en audiencia el recurso de apelación, el cual sustentó por escrito dentro del

término oportuno con miras a que se revoque la decisión y en consecuencia se condene a Mauricio Adolfo Asprilla Martínez en los términos de la acusación.

Luego de realizar una extensa reseña del contenido de algunas de las pruebas llevadas al juicio, sin más, concluyó demostrada la pertenencia del acusado al grupo delincencial los Pájaros, agregando que luego de la captura de alias Gomelo, quedó como uno de los cabecillas de esa organización, al lado de Hugo Pájaro, cumpliendo como funciones de intermediario entre la organización y la policía, tal como lo informó bajo juramente este último ciudadano, ya condenado por esas acciones. Citó como medios de prueba de ese vínculo a todos los deponentes de la fiscalía, unos integrantes del colectivo y otros víctimas del mismo. Dijo que estos no fueron calcados o iguales como para calificarlos de preparados por la fiscalía. Dijo que los cabecillas de la colectividad al margen de la ley no justificaron adecuadamente su retractación. Durante el lapso entre sus versiones extraprocesales y la rendida en juicio, algo más de 4 meses, no pusieron de presente la existencia de la presión que dijeron haber sufrido.

Criticó el que se diera credibilidad a la prueba de la defensa, que se limitó a dar cuenta de su condición de presidente de la junta de acción comunal que nada tiene que ver con la delincuencia que se le endilga. Calificó esa prueba como de referencia. En la misma dirección, criticó que no se hubiese ingresado denuncia del acusado en contra de la banda demostrando que hubiese sido su víctima. Resaltó que en la versión anterior de Hugo Pájaro haya dicho que reprendió al acusado por pasar información a la policía, con lo cual debe considerarse que las demás manifestaciones allí realizadas son veraces.

Insistió en que la actuación en contra del acusado nació de señalamientos que hicieron los propios integrantes de la banda y algunas de sus víctimas, no por la malquerencia de un investigador judicial. Mencionó que quiso desacreditarse la labor investigativa de la fiscalía a través de denuncias públicas posteriores al proferimiento de orden de captura en contra del acusado. Añadió que una vez se obtuvo la primera declaración en contra del acusado, la investigación

prosiguió por algo más de un año en busca de elementos de juicio que corroboraran esa vinculación.

Más adelante, bajo el título de argumentos de la fiscalía, transcribió un aparte jurisprudencial relacionado con el grado de convicción con base en el cual se puede condenar y que se aleja del concepto de certeza absoluta. Acto seguido, dijo haber demostrado en grado de certeza racional la responsabilidad del acusado. Dijo que se demostró la existencia del grupo delincuenciales conocido como Los Pájaros, y la vinculación del acusado como uno de sus integrantes, conocido como Mao o Z, quien financiaba al grupo. Agregó que los declarantes depusieron sobre lo que les constaba directamente. Que una vez capturados y condenados sus cabecillas, deciden cooperar entregando nombres de otros integrantes, precisando los roles que desempeñaban al interior del colectivo. No obstante, luego son abordados por quienes dirigen esos grupos y obligan su retractación. El fallo recurrido desconoció toda la información aportada al juicio.

5. NO RECURRENTE

La delegada de la procuraduría solicitó la confirmación del fallo recurrido. Destacó la identidad de los argumentos expuestos por la fiscalía como sustentación del recurso de alzada con los expuestos a título de alegaciones conclusivas, poniendo de presentes que la judicatura ya les dio respuesta. Así mismo, recordó la condición del acusado de líder comunal, que lleva consigo la exposición a críticas y enemistades por cuenta de su quehacer. Llamó su atención la precariedad de la investigación de la fiscalía que ni siquiera consideró la interceptación de las líneas telefónicas del acusado, persona conocida en el sector y fácil de ubicar. Dijo que la judicatura expuso de manera clara las razones para preferir la declaración en juicio de los cabecillas de la organización, con respecto a las versiones ofrecidas antes del juicio. Consideró insuficiente la prueba recaudada para fallar en condena en contra de un reconocido líder social que ha actuado en beneficio de los menos favorecidos y ha colaborado con las autoridades en el desmantelamiento de organizaciones al margen de la ley.

6. CONSIDERACIONES

6.1 En primer término ha de manifestarse que esta Sala posee la competencia para abordar el estudio de la decisión proferida por el *a quo*, en virtud del factor funcional determinante de la misma, por tratarse de una sentencia proferida por un Juez Penal del Circuito Especializado.

6.2 Ha de recordarse el carácter restringido de la competencia de los jueces de segunda instancia, determinada en concreto por los motivos de impugnación. Tampoco se advierte la presencia de irregularidades sustanciales que justifiquen una declaratoria de invalidez de lo actuado.

6.3 El problema jurídico que plantea el recurrente es de carácter esencialmente probatorio. En opinión de la fiscalía, la prueba arrimada al juicio satisface el estándar de prueba contenido en el artículo 381 del C. de P.P. para proferir un fallo de condena.

En el *sub examine* no se discute la existencia de la banda Los Pájaros, se discute en particular la pertenencia del acusado Asprilla Martínez a esa colectividad. En responder ese interrogante concentrará su atención este proveído. Para el efecto, se irá aludiendo a los reparos del censor a medida en que se avance en el análisis de la prueba arrimada al juicio.

6.4 En la dirección anunciada, es cierto que existe un grupo de declarantes, representado por habitantes del sector de la ciudad en que tiene injerencia la banda Los Pájaros, quienes son contestes en señalar que en el barrio se dice o se comenta la pertenencia del acusado Asprilla Martínez a aquella colectividad. Empero, respecto de cada uno de ellos se advierte que están refiriéndose a una situación que no les consta directamente. Así, más que declaraciones especulativas, como las calificó la primera instancia, son manifestaciones de referencia inadmisibles desde las pautas que rigen el proceso penal, que exigen al declarante referirse a situaciones que directamente hayan percibido a través de sus sentidos. Estas declaraciones son las siguientes:

Laura Carolina Román Cartagena¹, vecina de Belén Zafra desde 7 años atrás, dijo que dos de sus hermanos y su marido eran del combo Los Pájaros, conoce a Asprilla Martínez como miembro de la Junta de Acción comunal del barrio. Sobre lo que interesa manifestó que **“se escuchaba decir”** que el acusado era del combo, **“pero a mí no me consta”**². En contrainterrogatorio respondió que **le contaron** que el acusado prestaba la casa para montar guardia. Cuando la juez le preguntó quienes se reunían en la casa de Asprilla Martínez dijo “demás que los del combo”, en una clara suposición que ninguna certeza encierra. Para el Tribunal es clara la imposibilidad de aseverar que la mujer está dando cuenta de hechos por ella percibidos de manera directa.

Héctor de Jesús Cano Pabón³, dijo haber sido secretario de la junta de acción comunal de Zafra, que se desplazó a otro barrio cuando llegaron las milicias y los paramilitares al sector. **Expresó que los comentarios del barrio vinculan a Asprilla Martínez con Los Pájaros, pero que a él no le consta nada.** Agregó que lo veía hablando con ellos, pero no delinquiendo. Señaló que Asprilla se vio metido en el conflicto entre diferentes combos y se tuvo que ir del barrio.

Albeiro de Jesús Román Vera⁴, vecino del barrio desde hace 50 años, desplazado del lugar, dos de sus hijos formaron parte del combo Los Pájaros, dijo conocer a Asprilla Martínez como miembro de la junta de acción comunal. Sobre lo que interesa, manifestó que **“hay comentarios sobre su pertenencia al combo de Los Pájaros”** y que **“dicen que es el financista”**. Admitió que en declaración anterior expresó que el acusado prestaba su casa para montar guardia y que les suministraba armas y municiones. En contrainterrogatorio, respondió que no lo vio desplazando a nadie ni suministrando armas al grupo, que **“la gente decía eso, pero no me consta”**. Al Ministerio Público le respondió que eran cosas que se hablaban en el barrio.

¹ Registro de audio número 7, contentivo de la sesión del juicio oral realizada el 29/05/2019

² Mismo registro después del minuto 9:05

³ Registro de audio número 13, contentivo de la sesión del juicio oral de fecha 18/11/2019

⁴ Registro de audio Número 8, también contentivo de la sesión del juicio de fecha 29/05/2019

Hasta aquí, no cabe duda que estamos ante declaraciones de referencia, inadmisibles, pues la fiscalía debía arrimar al juicio a aquellos que tuvieron conocimiento directo de los supuestos nexos entre Asprilla Martínez y Los Pájaros. Las declaraciones así rendidas, se insiste, solo dan cuenta de lo que se escuchaba en el barrio, sin siquiera mencionar de quiénes se escuchaban esos comentarios. Admitir estas declaraciones como prueba de cargo desconocería el derecho a la confrontación, del cual goza el acusado y que se concreta en la posibilidad real y cierta de tener frente a frente y a contrainterrogar a quienes hacen imputaciones en su contra.

6.5 Existen otras declaraciones que la *a quo* ubicó en ese primer grupo, dejando de lado que, además de aquellas manifestaciones de referencia del tipo de las acabadas de destacar, incluyen otras que parecen provenir de su conocimiento directo. Ellas son:

Juan Camilo Londoño López, vecino de Belén Altavista durante casi toda su vida. Señaló a Asprilla como integrante de Los Pájaros, con quien dijo no haber tenido relación alguna. Como todos, lo conoce por pertenecer a la junta de acción comunal. Manifestó saber que pertenecía al combo porque veía entrar a su casa a “Adrian y todos “*los carritos*”; entraban con plata y salían con bolsas”⁵. Explicó que “*los carritos*” es el término con que se conoce a los menores de edad que son utilizados por esas bandas para diferentes actividades al margen de la ley, como la venta de estupefacientes o el transporte de armas. Añadió tener entendido que Asprilla Martínez conseguía recursos con destino al grupo al margen de la ley. Dijo que junto con alias El Loro, Mauricio tenía que ver con el cambio de papeles de las casas que les gustaban y le quitaban a la gente. Que solía ver al acusado jugando cartas con los integrantes del combo. En contrainterrogatorio respondió que veía a gente del combo entrar y salir de la casa de Asprilla. Al ministerio Público le manifestó que la gente del barrio decía que él era el encargado de la plata. Aclaró que nunca lo abordaron a pedirle dinero. Dijo haber visto que entraban fajos de dinero en las manos. Que alias el

⁵ Registro de audio número 10, contentivo de la sesión del juicio oral realizada el 2/07/2019 después de 1:22:25

Loro era su amigo y le contaba lo que hacían con los papeles de las casas de los desplazados.

De esta declaración surge una clara imputación, fundada en el ingreso de gente del combo a la casa de Asprilla llevando consigo dinero y saliendo con bolsas. Fue enfático en afirmar que presencié de manera directa ese acontecer. Cualquier otra imputación parece provenir de lo que a él le contaba su amigo alias Loro, integrante del grupo ilegal, luego, no constituye una imputación proveniente de lo percibido directamente por el testigo.

Luz Adela Sánchez Arredondo⁶, expuso haber sido desplazada de Belén Zafra por Los Pájaros, banda con la que se involucró a su hijo menor. Manifestó que el acusado mantenía con los muchachos de ese grupo, que sabía de su pertenencia a ese colectivo. En el juicio le dijo al acusado *“que estabas matando, que estabas robando, no. Pero sabías que hacías parte del grupo. Cuando capturaron a esa gente vos seguiste como cabecilla del grupo. Andabas con Pituche. Una vez fuiste con Pituche y otros pelaos que no sé quiénes eran, para que yo les alquilara el apartamento de abajo, yo no se los podía alquilar porque estaba alquilado”*⁷. Empero, a renglón seguido dijo nunca haber tenido relación con él, solo que lo veía con los muchachos. Expuso que una vez se estaba desperdiciando agua limpia en el barrio, ella se entró a la casa de donde salía el agua a ver qué pasaba, encontrándose al acusado con Pituche quienes le dijeron que qué se le había perdido, que *“se abriera”* del lugar. Luego añadió que Mauricio entregó a todos Los Pájaros a las autoridades y que le agradecía por eso.

De esta declaración no puede decirse nada distinto a que en ocasiones lo vio en compañía de los integrantes del combo. Lo demás parece nacer de la convicción íntima de la testigo, sin que se tenga un hecho real y cierto que la sustente. Además, resulta por lo menos contradictorio que también le haya agradecido por haber entregado a todos Los Pájaros a las autoridades. Este proceder no aparece

⁶ Registro de audio número 6, contenido de la sesión de juicio oral realizada el 29/03/2019

⁷ Misma sesión de juicio descrita en referencia 1, a partir del minuto 12:50

compatible con la condición de integrante del mencionado colectivo. Más claro, cómo explicar que forma parte del combo, pero al mismo tiempo que entregó a algunos de sus miembros a las autoridades, proceder que parece razonable y justificado en su condición de presidente de la junta de acción comunal del barrio, interesado como el que más, en que las autoridades intervengan frente a la situación de inseguridad y alteración del orden público que este tipo de colectivos genera en la comunidad. Es más, no estamos ante la única referencia a la actividad según la cual el acusado entregaba información a las autoridades sobre la actividad de este tipo de grupos al margen de la ley, incluido Los Pájaros. Basta otear las declaraciones rendidas por los expolicías **Jonathan Enrique Suárez Pico**⁸ y **Johnny Caicedo Sánchez**⁹ para advertir que también le asignan el rol de informante de las autoridades sobre personas que forman parte de algún grupo al margen de la ley. Este rol, se insiste, resulta incompatible con la condición de integrante de aquel colectivo.

6.6 Hasta aquí, si bien, hay un grupo de declaraciones representadas casi exclusivamente por manifestaciones de referencia, también es cierto que se cuenta con una declaración, la rendida por Juan Camilo Londoño López, que dice haber visto gente del combo entrando a la casa del acusado con dinero y salir de ella con bolsas que supone podrían contener sustancias prohibidas.

6.7 El segundo grupo de pruebas que identificó la *a quo*, está integrada por 3 miembros del combo Los Pájaros que para la época del juicio purgaban penas de prisión por formar parte de ese colectivo criminal. Ellos son:

Yair Alexis Jiménez Castaño¹⁰, dijo conocer a Asprilla Martínez por ser de la junta de acción comunal. Al ser interrogado por los hechos respondió que el miembro del Gaula de apellido Guzmán le hizo muchas preguntas y lo amenazó. Negó haber ofrecido una declaración anterior al juicio. Cuando esta se le puso

⁸ Registro de video número 19, contentivo de la sesión del juicio oral y público de fecha 19/08/2019

⁹ Mismo registro citado a partir del minuto 32

¹⁰ Registro de audio número 5, contentivo de la sesión del juicio oral y público de fecha 29/03/2019

de presente, reconoció su firma, pero no la huella en ella plasmada. Ante esta actitud el fiscal acudió a la declaración a efectos de impugnar la credibilidad del deponente, destacando los siguientes apartes¹¹: *Ahí está metido también alias Mauricio o Z, ese man es el líder comunal de Zafra, ese es un financiero desde que alias Gomelo tenía la vuelta ahí en Zafra, ese man de Mauricio está ahí apoyándolo y le obedece órdenes a Gomelo, lo apoya con dinero y armas, les paga arriendo de casas en el sector. Para ese año de 2016, con el pacto de fusil todos nos respetamos todo el territorio”.*

Destacó también el siguiente aparte: *Está también alias Mauricio o Z, este es el líder comunal de Zafra, jefe financiero de alias Gomelo, presta la casa para que el combo utilice la plancha como punto de guardia. Usted ve parado en esa plancha a alias Roger, alias Daza, alias Jeniffer y cuando estaba vivo, alias Tío. Este Mauricio Asprilla nos da la munición calibre .38 y pistola 9 mm. Es más, para un diciembre de 2014, yo tenía 16 años, y alias El Gomelo dio la orden de que se le bajara un revolver al sector de Zafra, ahí en el teléfono público, ahí estaba Mauricio o Z, el líder comunitario, este es negro, alto, delgado, yo le dije “ve, aquí está la máquina que le mandó el viejo” Mauricio me recibió el revolver y me dijo “¿ya lo estalló mijo?” y él comenzó a hacer disparos al aire todos los 6 tiros y me lo entregó, yo me lo llevé otra vez a donde me lo habían dado. Ese man es del combo de Zafra, pero también apoya con munición y platica a Los Pájaros. Cuando observaba a alguien nuevo en el barrio nos mandaba a desplazarlo. Se cree un capo”.*

El deponente negó haber realizado esas manifestaciones.

A conainterrogatorio, respondió que Guzmán el investigador del Gaula lo amenazaba con meterle más delitos si no declaraba contra Mauricio. Insistió en que nunca puso su huella en un papel para Guzmán, quien le dijo que firmara por puro trámite.

¹¹ Mismo registro acabado de citar, a partir del minuto 29:30

Juan David Arango Tejada¹², alias Juancho Pájaro, integrante del combo Los Pájaros, manifestó que no era su deseo declarar en contra o a favor del acusado, a quien conoció como presidente de la junta de acción comunal del barrio y con quien no tuvo trato alguno. Admitió haber declarado antes del juicio, pero dijo querer retractarse de lo allí expuesto, pues respondió a presiones sobre él ejercidas por otras personas. Al exhibírsele declaración rendida el 4 de noviembre de 2016, la reconoció como suya. Se le puso de presente el contenido de la misma, destacando los siguientes apartes: *Quiero manifestar que también hace parte de la organización Mauricio Asprilla, alias Mao o Z, viene delinquiendo desde 2008. La función principal es aportar dinero de recaudos de la alcaldía, también entrega munición y armas, nosotros también le colaboramos con los votos para ser elegido como presidente de la junta de acción comunal y amenazando gente para que no se metan con él. La casa de él es como un bunker, con cámaras y vidrios oscuros. Hizo desplazar a Beatriz Elena, le robó una plata y para no pagarle la hizo desplazar. Amenazó acreedores de sus hermanos. Les pasaba celulares, anda con personas al margen de la ley. En el barrio se hace lo que él dice. ...le han hecho favores por más de 6 años, nos financiaba y apoyaba. El desplazamiento de Beatriz Elena fue en el 2009, se tuvo que ir, Mauricio la robó y le quería asesinar al hijo de nombre Sergio. Montó una plaza de vicio en el sector Los Mangos frente a su casa (la de él). Les entregaba armas como regalo. Me regaló una Mini Ingrand hechiza. No quería que Los Chivos se tomaran cierto territorio. Nos reunimos con él en Cantarrana para tratar los problemas del barrio y nos dijo que teníamos su apoyo. Sobre esto puede declarar alias Coco, Efraín Montoya, Copete, el Juez y mi hermano Hugo Armando.*

Respondió a interrogatorio directo que nunca dijo haber sido amenazado para declarar como lo hizo en esa exposición previa al juicio.

¹² Registro de audio número 7, contenido de la sesión de juicio oral y público de fecha 29/05/2019 a partir del minuto 30.

En contrainterrogatorio, por el contrario, dijo haber sido obligado a declarar en contra de Mauricio y desconocer la razón de ser de esa coacción. Lo pusieron entre la espada y la pared.

Hugo Armando Arango Tejada¹³, alias Hugo Pájaro, integrante de la banda, admitió conocer a Mauricio Asprilla, sin que haya tenido ninguna relación con él, quien era ajeno a la organización. Dijo que en declaración de fecha 5 de marzo de 2017 incriminó al acusado bajo presión. En esa oportunidad manifestó conocer a Asprilla de toda la vida, haberse relacionado con él a través de alias Gomelo. Dijo que su organización tenía una guerra con Los Chivos. En esa contienda entregaban uniformes del ejército a la policía para que involucraran a sus rivales. En esa actividad Asprilla fungía de intermediario. Que en 2011 capturaron a varios de los chivos. Que para esa época Mauricio ya era líder comunal. Que estuvo preso por primera vez y cuando salió Mauricio lo llamó y le pidió un millón de pesos para recuperar unas fotos suyas que tenía la fiscalía, en las que aparecía portando armas. Admitió haberle entregado 500.000. Agregó que Asprilla les avisaba cuándo las autoridades realizarían allanamientos y ellos le colaboraban consiguiéndole votos. Agregó que también les colaboraba con munición que decía conseguir con un amigo de la Brigada, que mantenía muy pendiente de los problemas del barrio y acudía con ellos a solucionarlos. Gomelo les dijo que Asprilla estaba dando información a la policía, entonces le escribió una carta amenazándolo con delatarlo si seguía con aquella intención. Que les consiguió quien les hiciera cédulas de ciudadanía falsas, de a 2 para cada uno. Dijo también que quien se “hiciera coger la mala” con Mauricio era desplazado o aporreado por los miembros de la banda. Que impartió órdenes en esos sentidos. Agregó que la comunidad sabía de la pertenencia de Mauricio al colectivo criminal. Que entre los desplazados por órdenes de Mauricio estuvo Beatriz Elena Guzmán, pues el acusado perseguía a su hijo alias Checho.

Retomando su declaración en el juicio, insistió en haber declarado bajo presión, aunque negó haber sido amenazado para hacerlo.

¹³ Registro de audio número 10, contenido de la sesión de juicio de fecha 2/07/2019

A contrainterrogatorio, expuso haber sido presionado por el investigador del Gaula de apellido Guzmán, quien tenía por esa época una relación con una hija suya, menor de edad, razón por la cual intercambiaban información, acerca de cuándo iban a hacerles allanamientos, agregó que ellos también le daban información a él, refiriéndose a Mauricio. Que Guzmán les pidió el favor de que a cualquiera que capturaran señalara al acusado, a quien quería hundir a cualquier costo. A los capturados les decía que si no declaraban en contra del acusado les abriría más cargos. Dijo que conocía a Mauricio desde que eran niños. Negó que hubiese entregado armas o municiones a la policía. Señaló haberse reunido con Guzmán muchas veces. Insistió en que Guzmán tuvo una relación con una hija suya menor de edad, por un lapso aproximado de 6 meses.

En contrainterrogatorio expuso que su declaración anterior la rindió ante el fiscal del caso, quien nunca le dijo qué debía responder.

A interrogatorio de la procuradora delegada respondió que nunca sostuvieron trato alguno con los integrantes de la junta de acción comunal, que eran sapos de la ley. Admitió que envió una comunicación a Asprilla amenazándolo con “*encocharlo*”, si es que los delataba ante las autoridades.

A la juez le dijo que conocía a Beatriz Elena Guzmán y a su hijo Checho, pero desconoce a qué se dedican.

6.8 Revisadas en detalle estas declaraciones, la Sala advierte que los tres testimonios poseen como rasgo común la retractación que hacen los deponentes frente a sus manifestaciones anteriores al juicio. La explicación que ofrecen acerca de la razón de esas imputaciones previas en contra del acusado, es la misma: le endilgan a Juan Manuel Guzmán Mendoza, Sub Intendente, investigador del Gaula, haberlos presionado para rendirlas en los términos en que lo hicieron. Sobre este particular vale la pena preguntarse acerca de la razón para que los deponentes justifiquen de esa manera su declaración anterior. Se trata de una justificación tan específica que sugiere corresponder con la realidad. Más claro, bastaba con retractarse con cualquier razón que fuera ajena al investigador.

No surge una razón específica que explique aquella imputación, distinta de su real ocurrencia.

Sin embargo, la anterior explicación coexiste con lo siguiente: revisadas esas declaraciones anteriores, se esperaría que estas guardaran uniformidad en su contenido, que refirieran un nexo expresado de manera genérica del acusado con la organización criminal. Empero, al observarlas en detalle, si bien aparecen referencias comunes, hay que admitir que también poseen aspectos que las individualizan de alguna manera otorgándoles alguna seriedad que permitiría, por lo menos, poner en duda que su contenido responda a un formato a ellos suministrado por el policial al que se refieren. Expresado de diferente manera, en criterio del Tribunal las manifestaciones anteriores al juicio, que ingresaron por vía de impugnación de credibilidad respecto de Yair Alexis y como testimonio adjunto de Hugo Armando y su hermano Juan David, no pueden descalificarse simple y llanamente acogiendo la explicación por ellos ofrecida, pues su contenido no pareciera responder con contundencia a esa hipótesis. Veamos:

Como rasgos comunes afirman la pertenencia del acusado al colectivo criminal Los Pájaros, asignándole funciones de financiero y proveedor de armas y municiones. Sin embargo, Yair Alexis Jiménez, le adjudicó otras funciones, como el préstamo, a algunos integrantes de la banda, de su residencia, que al parecer posee una ubicación privilegiada que permite montar vigilancia en el sector. Incluso manifestó haberle llevado un arma que le enviara alias Gomelo, quien al parecer en algún momento lideró el grupo, con la cual el acusado realizó disparos. Este episodio, además de ser percibido por el deponente, sugiere una cercanía de Asprilla Martínez con el grupo, más allá de aquella derivada de la simple condición de vecino del sector. Esa proximidad le permitía acceder a armas, posibilidad que con seguridad no tiene alguien extraño al colectivo. También expuso algo relacionado con una reunión en un lugar al que denominó Cantarranas. Estos detalles tan específicos, parecen sugerir que la situación no aconteció como lo dijo el deponente que falsearon toda su declaración, esto, pues se trata de referencias a hechos concretos y debidamente detallados.

Por su parte Juan David Arango Tejada, uno de los cabecillas del grupo, además de las referencias comunes a las tres declaraciones, mencionó un acto de desplazamiento forzado presuntamente ordenado por el acusado que recayó en una ciudadana de nombre Beatriz Elena y su hijo conocido como Sergio. A este episodio también se refirió su hermano y también líder del combo, Hugo Armando Arango Tejada. En principio, se trata, como ya se ha anunciado, de un hecho particular y concreto que no es claro que debiera estar presente en la declaración, si es que fuera una versión ideada por el investigador del Gaula. Además, Juan David dijo que el acusado montó una plaza de vicio en un sector aledaño a su vivienda. Esta manifestación aparece coincidente con lo dicho por Juan Camilo Londoño López, en el sentido de que era común observar gente entrando a la casa de Asprilla con dinero en efectivo y saliendo con bolsas que podrían contener sustancias estupefacientes.

En la misma dirección en que se discurre, Hugo Armando Arango Tejada, además de imputarle la condición de financiero y proveedor de armas, dijo que servía de intermediario con la policía para hacer montajes a otras bandas criminales del sector, con las cuales estaban en conflicto. También que les informaba sobre allanamientos, explicó el origen de las armas que proveía Asprilla, en un amigo de este que pertenecía a la brigada del ejército. Se trata de un dato que resultaría ajeno a una versión inventada. También lo ubica en compañía de los integrantes del combo solucionando los conflictos que se presentaban en el barrio.

Este último deponente admite haber remitido un escrito amenazante a Asprilla Martínez, cuando supo por intermedio de alias Gomelo, que los estaba entregando a las autoridades. Sobre este particular, en el contexto que se viene describiendo, esta situación admite varias interpretaciones, una de ellas sugiere que, en efecto, el declarante conocía el proceder del acusado, información a la que acudiría en caso de que aquel quisiera denunciarlos. La segunda, que ubica a un integrante de la banda queriendo endilgar falsamente procederes ilícitos al presidente de la junta de acción comunal del barrio, como retaliación por

suministrar a las autoridades información relevante sobre el accionar del grupo delincuenciales en el sector.

Hasta aquí, de un lado, se tiene que los deponentes en sus declaraciones previas al juicio realizaron imputaciones serias, unas comunes entre las tres versiones y otras específicas de cada una de ellas, todas en contra del acusado. Sin embargo, de otro lado, está la explicación que ofrecieron los mismos declarantes acerca del contenido de esas manifestaciones, sustentada en la presión que sobre ellos ejerció el investigador del caso. Ante tan complejo panorama, el Tribunal ha de examinar la prueba restante a fin de decidir por cuál de las dos posibilidades resulta plausible optar.

6.9 En razón a que Yair Alexis y los hermanos Arango Tejada manifiestan al unísono haber sido presionados por el investigador del Gaula Juan Manuel Guzmán para declarar en contra del acusado, se hace necesario indagar acerca de este funcionario, con base en la prueba arrojada al juicio, incluida por supuesto su propia versión de los acontecimientos.

En efecto, **Juan Manuel Guzmán Mendoza**¹⁴, investigador del Gaula, negó tener antecedentes disciplinarios, dijo haber trabajado para la fiscalía 73 seccional contra organizaciones delincuenciales de Belén entre los años 2013 y 2018 y, durante ese lapso, entre el 2014 y el 2016, investigando específicamente a la banda Los Pájaros. Como resultado de esas actividades se realizaron 183 capturas. Dijo que se enteraron del vínculo de Mauricio Asprilla con la banda Los Pájaros, por declaración de alias Juancho Pájaro, con base en la cual se indagó por otras evidencias que ratificaran y fortalecieran ese señalamiento inicial. Lo acusó de ser financiero y de apoyar logísticamente a la organización. Al ministerio público le expresó que no indagó sobre las fuentes de ingresos del acusado. A la juez le refirió el cansancio de la comunidad en relación con el comportamiento del acusado cuando estaba bajo los efectos del alcohol.

¹⁴ Registro de audio número 6, contenido de la sesión del juicio oral y público celebrada el 29/03/2019 a partir del minuto 43

Del contenido de esta declaración no se obtiene información relevante en punto de lo que interesa. Queda claro que la información en que respaldó su investigación provino de Juan David Arango Tejada y de otros ciudadanos que no concurrieron al juicio. En principio, no se vislumbra una intención de perjudicar sin motivo al Asprilla Martínez.

Sin embargo, causa curiosidad que no hay sido interrogado por la fiscalía acerca de la presunta relación sentimental que se dijo Hugo Armando Arango Tejada, el investigador sostenía con una hija suya menor de edad, relación que habría generado algún vínculo con uno de los líderes de la banda y que siembra un manto de duda sobre la honorabilidad, imparcialidad y confiabilidad de su comportamiento dentro de la investigación. Se trata de un aspecto de valor superlativo, digno de ser aclarado adecuadamente por el declarante, dada la importancia del rol que desempeñó en la presente investigación.

En relación con el nexo entre el deponente investigador del Gaula Medellín y una hija menor de edad de uno de los jefes de la banda criminal investigada, no solo hizo referencia este último. **Luis Alfonso Almario Wilches**¹⁵ mencionó que Guzmán hablaba mucho con una hija de Hugo Pájaro, de quien les mostraba fotos que tenía en el WhatsApp. Pero eso no fue lo único que expresó este deponente en el juicio. Además dijo haber sido desplazado junto con su familia del barrio Belén Zafra, acción que pretendió denunciar ante el investigador Guzmán Mendoza, quien presentó un comportamiento bastante extraño, pues no los dejaba entrevistar con otros funcionarios del Gaula a quienes calificaba de “sapos” y la información que le entregaban acerca de los autores de su desplazamiento casi inmediatamente era conocida por ellos, situación que se puso de presente con acciones defensivas o de ocultamiento que realizaban casi al instante en que Guzmán recibía la noticia de su desviado proceder. En esa misma dirección afirmó que Guzmán Mendoza condicionaba su colaboración al señalamiento que hicieran de personas de Belén Altavista que ellos no conocían y de Asprilla Martínez como integrantes de la banda Los Pájaros. Al no acceder

¹⁵ Registro número 14 del juicio oral y público, contenido de la sesión realizada el 18/11/2019 en la jornada de la tarde.

a ese ilícito requerimiento, nunca llegó la ayuda prometida, al punto que luego indagaron por la denuncia que ante él formularon sin hallar radicado alguno que la contuviera. El motivo que les expuso Guzmán para señalar al acusado era su condición de “sapo”. También, les decía que si no colaboraban con él, la hija de Hugo Pájaro conseguiría 7 testigos en su contra. Agregó que en una ocasión fueron a la Personería de Medellín a denunciar lo que les estaba ocurriendo, lugar hasta donde llegó Guzmán a “braviarlos” y decirles que lo estaban “calentando” y que tenía como involucrarlo a él y a su familia. Añadió que su familia hizo entrega a Guzmán de un poder para recuperarle la casa de la que fueron desplazados. Relató que con él fueron desplazadas 13 personas, que nunca vio usar la casa de Mauricio como lugar estratégico de combate o vigilancia.

En criterio del Tribunal esta declaración aparece seria, sincera, contundente, colmada de detalles y episodios concretos y específicos que la hacen creíble. No se advierte titubeo alguno en la exposición del testigo, del que pueda inferirse que se trata de un discurso memorizado parcialmente, que deba ser recitado al pie de la letra. Por el contrario, parece reflejar vivencias reales y dolorosas, que generan resentimiento en el deponente en contra del investigador que, sin embargo, no incide en su sinceridad. Con ella, se ratifica, tal como se anunciara al inicio del párrafo precedente, una relación absolutamente inapropiada, que no fue desvirtuada, entre el investigador y una hija del líder de la banda criminal a la que aquel investigaba. Con ella, la cercanía entre el investigador y el grupo al margen de la ley, cercanía que explica su interesado proceder, del que da cuenta el testigo. La situación precedente genera serios cuestionamientos frente a la imparcialidad y sinceridad de los deponentes que acudieron al juicio a declarar en contra de Asprilla Martínez. Cabe preguntarse, si la presión ejercida sobre algunos de los declarantes, fue ejercida sobre todos. No se trata de un cuestionamiento menor. Es que no se discute que Guzmán Mendoza, como investigador responsable del caso, fue quien puso a disposición de la fiscalía a los testigos de cargo. Estas dudas se incrementan con el contenido restante de la deposición, que pone de presente el interés del investigador por proteger a los integrantes de aquel colectivo delincuencia, filtrando las denuncias del declarante Almario Wilches y su familia, así como su intención de perjudicar a

otros residentes del sector, incluido el acusado a quien señala de sapo. En esa misma dirección, se advierte la utilización por parte del investigador Guzmán Mendoza de la misma herramienta de intimidación a la que se refirieron los hermanos Arango Tejada y su compinche Yair, es decir, la consecución, a través de la hija del líder de la banda, de testigos falsos que los involucrarían fácilmente en la ejecución de conductas punibles. Se insiste, no resulta insustancial que se trate de las mismas denuncias que hicieran los tres declarantes ya condenados.

Esta declaración no fue controvertida por la fiscalía y unida a las demás que ostentan contenido semejante, permiten preguntarse por la sinceridad y veracidad de los testimonios de cargo. Se hace ineludible preguntarse, de un lado, si ellos también fueron presionados por el investigador para ofrecer información en contra del acusado. De otro, si resulta posible sustentar una sentencia de condena en prueba recaudada por un investigador sobre el cual recaen serias y sustentadas dudas acerca de su recto proceder, al punto que se han compulsado copias para que se investigue penalmente. La respuesta parece obvia: la prueba que sirva de sustento a una decisión de condena ha de estar libre de mácula. Sólo de esa manera el fallador puede decidir con la tranquilidad que la función pública que se ejerce demanda.

6.10 La prueba restante con que cuenta la actuación se centra en insistir en la condición del acusado de líder social, miembro de la Junta de Acción Comunal del barrio Zafra, con un comportamiento acorde con el rol que desempeña y sin nexo conocido con algún cuerpo criminal. Incluso varios de ellos dieron cuenta de la condición de desplazado que padece en la actualidad Asprilla Martínez, como efecto de la acción criminal de la banda a la que le endilgan su pertenencia, desplazamiento que tuvo como motivo la entrega que hiciera el acusado de información a las autoridades que diera lugar a la captura y posterior condena de algunos integrantes de aquel colectivo. Incluso se estableció que la Unidad Nacional de Protección dispuso medidas en procura de salvaguardar su integridad frente a la situación de riesgo que enfrenta.

6.11 La fiscalía recurrente afirma que en el juicio se demostró que caído alias el Gomelo, Asprilla Martínez pasó a liderar el grupo en compañía de Hugo Pájaro. Sin embargo, esa afirmación no fue sustentada argumentativa ni probatoriamente. Revisada la actuación no es claro de donde surge.

También señala que los integrantes de la banda que acudieron al juicio no justificaron adecuadamente su retractación. El sustento de esta afirmación aparece precario, pues se limita a señalar que antes del juicio no explicaron las razones de la retractación. Desde la perspectiva del Tribunal, las razones de la retractación deben surgir simultáneamente con esta, no antes. Y, en el juicio, explicaron que el investigador Guzmán Mendoza los presionó para que declararan contra el acusado. De este tipo de coacción también dio cuenta en la actuación un deponente traído al juicio por la defensa, quien la padeció en carne propia junto con su familia. Se trata de un hecho demostrado que no fue desvirtuado por la fiscalía, quien desaprovechó la oportunidad de rehabilitar a su testigo interrogándolo en concreto acerca de esos tópicos, para ese momento ya conocidos en el juicio.

Así las cosas, sí hubo una explicación de la retractación que halló algún respaldo en la prueba del juicio.

Señala el recurrente que el acusado Asprilla Martínez no aportó la denuncia en contra de los Pájaros por el desplazamiento de que fue sujeto. Empero, una tal exigencia desconoce el principio de libertad probatoria que rige la actuación, pues del desplazamiento, así como de su causa dieron cuenta varios deponentes en el juicio. Entre otros, **Blanca Yamile Restrepo**¹⁶, quien dijo conocer al acusado hace 40 años y saber que los Pájaros lo amenazaron por no colaborarles; **Julio César Rengifo**¹⁷ defensor de derechos humanos del barrio, quien manifestó que Los Pájaros amenazaron a Mauricio por las denuncias que ha hecho ante medios de comunicación y autoridades, incluso que su casa, la del acusado, fue atacada por ese grupo delincuencia y fue desplazado desde 2016,

¹⁶ Registro número 12 de la sesión del juicio oral y público realizado el 14/08/2019

¹⁷ Registro número 13 de la sesión del juicio oral y público realizado el 18/11/2019

hecho que Mauricio denunció directamente contra Juancho Pájaro y Hugo Pájaro; **John Alveiro Castañeda Montoya**¹⁸, presidente de Corpades, dijo que tuvo que permitirle a Asprilla Martínez refugiarse en las oficinas de la corporación en razón del desplazamiento forzado de que fue víctima; **Jefferson Moreno Moreno**¹⁹, exintegrante de la banda Los Pájaros, dijo haber sido testigo de la amenaza de la banda los pájaros en contra del acusado por vía epistolar, así como la existencia de un plan fraguado desde la cárcel para perjudicarlo, ello, con base en información que obtuvieron en el sentido de que él había sido quien los denunció y dio lugar a sus capturas. Así las cosas, es claro que la actuación contó con suficientes pruebas que dieran cuenta del desplazamiento del acusado de su lugar de residencia y las causas del mismo, realidad que hace innecesario que se aporte la documental que extraña el censor. Su deber procesal le imponía controvertir adecuadamente aquellas afirmaciones, cometido que quedó pendiente.

Pretende el censor que se otorgue plena credibilidad al dicho anterior al juicio de alias Hugo Pájaro por haber admitido que remitió una comunicación al acusado amenazándolo con delatar su punible proceder. Empero una afirmación de tal jaez no puede admitirse sin cuestionamiento alguno, como lo sugiere el recurrente, eso sería desconocer la totalidad de la prueba arrimada al juicio, que precisamente pone en cuestión esa conclusión.

6.11 La anterior es la síntesis detallada de la prueba arrimada al juicio. De ella puede afirmarse, en concordancia con lo hasta aquí discurrido que, de un lado ofrece elementos de juicio que sugieren la responsabilidad del acusado, representadas en la declaración rendida en juicio por Juan Camilo Londoño López y las declaraciones anteriores de los hermanos Arango Tejada y el ciudadano Yair Alexis Jiménez Castaño. No obstante, de otro lado, existen elementos de convicción que dan cuenta de hechos que cuestionan seriamente la transparencia, imparcialidad, rectitud e idoneidad del investigador a cargo del caso, asignándole un interés ilícito en vincular al acusado a la banda criminal a

¹⁸ Registro número 22 de la sesión del juicio oral y público realizado el 20/08/2020

¹⁹ Registro de video número 20, de la sesión del juicio oral de fecha 19/08/2020

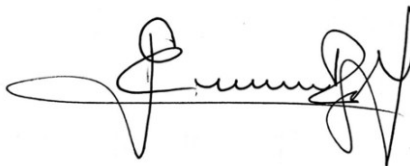
cualquier costo, interés que puso en conocimiento de algunos de los testigos de la fiscalía y a otros de la defensa a quienes pudo coaccionar para que declararan en el sentido por él sugerido. Interés que desconoce otras evidencias que dan cuenta a su vez, del rol que jugó el acusado en la captura y juzgamiento de algunos de los integrantes de la banda Los Pájaros, condición que en criterio del Tribunal se muestra incoherente con la de miembro de ese mismo colectivo. Esta contraposición de medios de prueba genera incertidumbre en el Tribunal, pues no queda claro hasta qué punto pudo el investigador del Gaula determinar el contenido de las declaraciones de cargo. Inclinarsé en favor de la prueba de la fiscalía genera un grave riesgo de error, no porque se haya demostrado la inocencia del acusado sino porque no logró demostrarse, más allá de duda razonable, su responsabilidad. En esas precarias condiciones no queda camino distinto al de aplicar el principio universal de la presunción de inocencia que no logró ser desvirtuado por la fiscalía.

Estas las razones para confirmar la decisión recurrida.

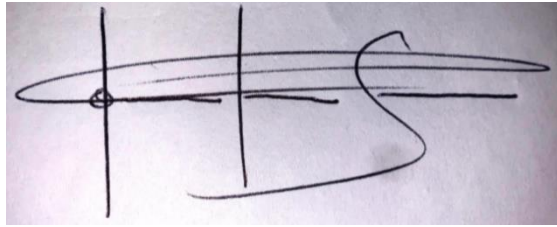
En virtud de lo expuesto, la Sala Decimotercera de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución **CONFIRMA** el fallo de fecha, sentido y origen precisados en esta decisión.

Esta providencia queda notificada en estrados y contra la misma procede el recurso de casación. Una vez ejecutoriada, regrese la carpeta al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ENRIQUE RESTREPO MÉNDEZ
MAGISTRADO

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, featuring a large, sweeping horizontal stroke that crosses two vertical lines. The right side of the signature curves downwards and then back up.

JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ CALLE
MAGISTRADO

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is highly stylized and cursive, with a prominent vertical line on the right side that has several loops. The main body of the signature is more horizontal and fluid.

NELSON SARAY BOTERO
MAGISTRADO